



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No. 1.632 Mayo 26 del 2010

“Por la cual se establece el período para otorgar Vacaciones Colectivas en la Universidad del Valle en el año 2010”

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, CON FUNCIONES DELEGADAS DE RECTOR, en uso de sus atribuciones que le confiere la Resolución No.1.596 del 25 de mayo de 2010 y en especial las que le confiere el literal q) del Artículo 25 del Estatuto General de la Universidad, y

C O N S I D E R A N D O:

Que es necesario definir el período para otorgar vacaciones colectivas para el personal de Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores Oficiales al servicio de la Institución.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el período comprendido entre el **16 de Junio y el 31 de Julio del 2010**, ambas fechas incluidas, para que durante éste, la División de Recursos Humanos decrete las vacaciones de acuerdo con la programación que envíen las diferentes dependencias de la Universidad del Valle, programando las Vacaciones Colectivas de los Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores Oficiales al servicio de la Institución, en concordancia con lo dispuesto en las normas legales y en la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

ARTICULO 2°.- Para el disfrute y pago de vacaciones durante el período de las Vacaciones Colectivas, se procederá de la siguiente manera:

1. Quienes tengan vacaciones pagadas y descanso vacacional pendiente de disfrutar, deben salir a disfrutar de todo el tiempo que tengan pendiente hasta agotarlo, programándolas de acuerdo con las necesidades del servicio de la dependencia.
2. A los funcionarios que no tengan descanso vacacional pendiente de disfrutar, se les decretarán y pagarán vacaciones en el período de las vacaciones colectivas, si cumplen un nuevo período de servicio hasta el 31 de Diciembre del año 2010 y salen a disfrutar de la totalidad de su descanso vacacional.

ARTICULO 3°.- Los servidores públicos que en razón de las Vacaciones Colectivas y de acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior, salgan a disfrutar del tiempo de vacaciones sin haber completado el año continuo de servicios, deberán autorizar por escrito al Jefe de la División Financiera de la Universidad del Valle para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labores, se descuente de sus emolumentos y prestaciones sociales, el valor recibido por vacaciones y descanso vacacional.

ARTICULO 4°.- Los funcionarios que se hayan vinculado por nombramiento o por contrato de trabajo a término indefinido y posesionado durante el primer semestre del año 2010 no podrán tomar vacaciones dentro del período de las Vacaciones Colectivas y por tanto, sus vacaciones se les liquidarán y pagarán cuando cumplan el primer año de servicios, soliciten sus vacaciones y salgan a disfrutar de ellas. Durante el periodo de las Vacaciones Colectivas, los funcionarios de que trata este artículo deberán asistir normalmente a sus respectivas dependencias para desempeñar sus funciones dentro de la jornada laboral establecida.

ARTICULO 5°.- Las Dependencias que laboren durante el periodo de las Vacaciones Colectivas, deberán informar por escrito a la División de Recursos Humanos y a la Sección de Seguridad y Vigilancia, los nombres de los funcionarios que prestarán el servicio para efectos del control de las entradas y salidas de los edificios.

ARTICULO 6°.- El área clínica del Servicio de Salud prestará atención a los usuarios durante el periodo de las Vacaciones Colectivas en el horario acostumbrado. Para el efecto, la Vicerrectoría de Bienestar Universitario deberá elaborar el programa de vacaciones de tal forma que se garantice la prestación del servicio médico asistencial.

ARTICULO 7°.- Las Dependencias Académicas o Administrativas que por necesidades del servicio o por que tengan que prestar servicios durante el periodo de las Vacaciones Colectivas para garantizar la debida atención a los usuarios, deberán elaborar un programa de vacaciones, de tal forma que se garantice la prestación de los servicios a su cargo.

ARTICULO 8°.- Con el fin de legalizar y registrar en las respectivas Historias Laborales, el disfrute de los derechos a vacaciones, las Coordinaciones Administrativas de las diferentes dependencias deberán reportar mediante el formato de reintegro "P4" y antes del **diez 10 de Septiembre del 2010** a la División de Recursos Humanos, el estado de las vacaciones individuales de los funcionarios a su servicio, determinando aquellos periodos decretados y pendientes por disfrutar, con el fin de elaborar las respectivas Resoluciones de reconocimiento.

ARTICULO 9°.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 26 días del mes Mayo 2010.

HECTOR CADAVID RAMIREZ
Vicerrector Académico con
Funciones Delegadas de Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General